



Don Francisco Ansio Ortega

Alcalde

Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros

Plaza del Fuero, 1

14150-San Sebastián de los Ballesteros (Córdoba)

Asunto: Traslado de Decreto sobre concesión subvención
GEX 2018/ 44245

Con fecha veintiocho de septiembre de 2018 he dictado Resolución n.º 2018/00005312 relativa a la concesión de una subvención excepcional, con el siguiente literal:

“DECRETO

A la vista del escrito presentado por el Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros, con Registro Electrónico de Entrada en esta Diputación número 19208, de fecha de 8 de mayo de 2018, presentado por Don Francisco Ansio Ortega como Alcalde de ese Ayuntamiento, en solicitud de colaboración económica para hacer frente a los gastos del proyecto denominado “Reparación cubierta Pabellón Polideportivo”, al que se le asigna el número de Expediente GEX 2018/44245 y,

Visto el Informe técnico-jurídico emitido por la Unidad de Apoyo a Órganos de Gobierno y la Fiscalización Previa favorable del Servicio de Intervención,

RESUELVO

Primero.- Conceder al Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros una subvención para el proyecto denominado “Reparación cubierta Pabellón Polideportivo” por un importe de 8.080,80 € (Ocho mil ochenta euros con ochenta céntimos), con cargo al Presupuesto de la Diputación Provincial de 2018; subvención considerada excepcional y, por tanto, de concesión directa al amparo del artículo 22 apartado 2c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por apreciarse y considerarse las razones de interés público que han sido expuestas por el Ayuntamiento solicitante.

Esta subvención se concede a través del procedimiento regulado por el artículo 28 apartado 3 de la mencionada Ley que exige la indicación del carácter singular de la subvención, las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y las razones que justifiquen la inexistencia de una convocatoria pública abierta que pueda cubrir la ayuda solicitada.

El carácter singular de la subvención se deriva del propio proyecto presentado. En efecto, el expediente que se informa tiene por objeto instalar una capa aislante sobre la cubierta del pabellón polideportivo a fin de proteger su interior de las infiltraciones por lluvias y aislar técnicamente el interior de la climatología del exterior, tanto del frío como del calor, a fin de que en un futuro se pueda hacer una inversión de climatización del mismo.

El pabellón polideportivo situado en la calle Nuevas Poblaciones de este municipio es la principal infraestructura deportiva y es utilizado para el desarrollo de diversas actividades y eventos deportivos, entre los que podemos citar, los campeonatos de pádel masculino y femenino, el campus futbolístico Pino Pedraza y el campeonato de fútbol sala que también se celebra en el pabellón.





Además, estas instalaciones se utilizan como una infraestructura de usos múltiples para diversos eventos culturales, como son, la celebración del pavo con fideos o la piñata del carnaval.

La solución técnica para acometer la cubierta del pabellón es la de la proyección de poliuretano sobre la cubierta existente, porque al ser la referida cubierta curvada, no se puede acometer la instalación de placa tipo sandwich.

De la memoria que se acompaña a la petición de subvención se desprende que ésta se destinará a las siguientes actividades:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
Trabajos previos de adecuación superficie actual y proyección de Poliuretano	7.623,31 €
- Limpieza de la superficie para preparación de adhesión de poliuretano con agua a presión y productos adecuados	3.049,32 €
- Proyección de Poliuretano sobre la superficie incluye la adquisición del poliuretano	4.573,99 €
Trabajos de instalación y adquisición de contrachapados	15.457,47 €
- Adquisición de contrachapado	9.274,48 €
- Instalación de contrachapado	6.182,99 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	23.080,78 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
- Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros	14.999,98 €
- Diputación Provincial de Córdoba	8.080,80 €
TOTAL INGRESOS	23.080,78 €

Segundo.- El Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros, como entidad beneficiaria de esta subvención, recibirá la cantidad de 8.080,80 € (Ocho mil ochenta euros con ochenta céntimos), con cargo a la aplicación presupuestaria 110.9121.76200, denominada "Otras Subv. a Ayuntamientos de Carácter Excepcional".

La referida cantidad total de 8.080,80 € se abonará mediante la modalidad de "pago anticipado" como financiación necesaria para la realización de las actividades y; por tanto, tendrán carácter pre-pagable y se abonará a partir de la firma de la presente Resolución, sin necesidad de justificación previa.

La subvención regulada en el presente Decreto será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, si se produce esta concurrencia de subvenciones el importe de las ayudas concedidas no podrá ser de tal cuantía que de forma aislada o conjunta supere el coste del objeto de la subvención.

Tercero.- Las actividades previstas en el Programa presentado por el Ayuntamiento y conforme a tal Programa se prevé que tengan una duración de 3 meses, conforme al escrito presentado por el Ayuntamiento en fecha de 6 de agosto de 2018. Sin





embargo, para hacer frente a posibles contratiempos se concede al Ayuntamiento solicitante 1 mes más para la ejecución total; por tanto, el Ayuntamiento contará con 4 meses para la ejecución del proyecto presentado; el referido plazo de 4 meses empezará a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Además, el proyecto deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, por lo que respecta a su apartado h) referido a la publicidad, deberá adoptar todas las medidas de difusión necesarias para que quede patente el carácter público de la financiación obtenida.

Cuarto.- En el plazo máximo de 7 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución (4 meses para la ejecución y 3 meses para la justificación), la entidad beneficiaria remitirá la documentación que justifique la realización de los gastos, la necesaria publicidad, el cumplimiento de los objetivos previstos en la Subvención que en este Decreto se regula, a través de la cuenta justificativa simplificada regulada por el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por tratarse de una subvención inferior a 60.000 € y dicha cuenta justificativa deberá contener todos los extremos regulados por el apartado 2 del citado artículo.

El órgano concedente realizará todas las gestiones necesarias con la finalidad de comprobar la adecuada justificación de la subvención tanto por lo que respecta a la realización de la actividad como al cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión, conforme al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 84 y siguientes de su Reglamento.

Quinto.- En el caso de que se den algunas de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá por la entidad beneficiaria al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el día en que se haya procedido al pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte resolución acordando la procedencia del inicio de expediente de reintegro.

Se entenderá que existe cumplimiento parcial cuando éste se aproxime, de forma significativa, al cumplimiento total; en tal caso, se tomará en cuenta el porcentaje debidamente ejecutado sobre el total para determinar el importe a reintegrar. En el presente caso, como las actividades a subvencionar son perfectamente diferenciadas podrá evaluarse el grado de cumplimiento de cada una de ellas para determinar el porcentaje de reintegro pero para ello en la Memoria que presente el Ayuntamiento deberá desglosar los gastos subvencionables de forma diferenciada por actividades.

Sexto.- La subvención concedida en el presente Decreto se regirá por las normas recogidas en el mismo y que suponen sus bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2018 de esta Diputación Provincial y por todas aquellas normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

EL PRESIDENTE
Antonio Ruiz Cruz"

Lo que se notifica para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.





Régimen de recursos:

Contra la anterior resolución que, según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa, podrá interponer los siguientes recursos:

a) **Recurso de reposición**, con carácter potestativo, ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que reciba la presente notificación, tal y como dispone los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) **Recurso contencioso-administrativo**, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, según lo dispuesto en el art. 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al que reciba la presente notificación, tal y como establece el art. 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

En el supuesto de que interponga recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo en tanto aquél no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, por el transcurso del plazo de un mes desde su interposición, tal y como disponen el art. 123.2 y 124 de la Ley 39/2015, arriba citada y 46 de Ley 29/1998.

En el caso de la desestimación presunta del recurso de reposición, podrá interponer el recurso contencioso-administrativo mencionado, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba arriba indicados, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con la normativa invocada anteriormente, se produzca el acto presunto tal y como establece el art. 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada

c) **Cualquier otro recurso** que Vd. estime conveniente en defensa de sus intereses.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Antonio Ruiz Cruz

(Firmado y fechado digitalmente)

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 28/9/2018

